



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Piura, 27 AGO 2024

Resolución Directoral Regional N° 010194

Visto, la HRC N° 29618-2024 y demás documentos que se adjuntan en un total de (11) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la HRC. N°29618-2024, doña **Magda Issela Carmen Quinde** identificada con DNI N°03663556, Auxiliar de Educación – nivel secundaria, contratada en la I.E. N°14001 **Magdalena Seminario De Llirod**, del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Piura, solicita el beneficio de subsidio por luto y sepelio, por el fallecimiento de su padre don **José Alberto Carmen Aguirre** acaecido el 21 de julio de 2024, habiendo acreditado el vínculo familiar mediante acta de defunción N°5001487264, Partida de nacimiento N°0002094 y adjunta su boleta de pago del mes de fallecimiento del causante;

Que, según Resolución Directoral Regional N°007176, emitida por la Dirección Regional de Educación Piura de fecha 22 de mayo de 2024, doña **Magda Issela Carmen Quinde** identificada con DNI N°03663556, es auxiliar de educación contratada de nivel secundaria, desde el 04/04/2024 hasta el 31/12/2024, en la I.E. N°14001 **Magdalena Seminario De Llirod** del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura;

Que, la Ley 30493 regula la política remunerativa del Auxiliar de Educación nombrado y contratada, que presta servicios en Instituciones Educativas Públicas en el marco de la Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial;

Que, en el Artículo 7º del Decreto Supremo N° 296-2016-EF, fija el monto único de Tres Mil y 00/100 nuevos soles (S/ 3,000.00) por concepto de Subsidio por Luto a otorgarse a los Auxiliares de Educación nombrados y contratadas al que se refiere el literal f.2 del artículo 2º, y literal f.1 del artículo 3º de la Ley 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial. Quedando suspendida durante el periodo de Emergencia Sanitaria la vigencia del Literal b) del numeral 135.1 del Art. 135 del presente Reglamento;

Que, estando a lo actuado con Informe N° 959-2024-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DREP-OADM-REGyESC corresponde atender lo solicitado;

De conformidad con la Ley. 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las Instituciones Educativas Públicas, Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953 Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, DECRETO SUPREMO 008-2020 MINEDU, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 001-15-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de subsidio por luto y sepelio, equivalente a **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/ 3,000.00)**, monto único otorgado a que se refiere el artículo 7º del Decreto Supremo N° 296-2016-EF de la Ley 30493 que regula la política remunerativa del Auxiliar de Educación y por ley expresa, a favor de doña **Magda Issela Carmen Quinde** identificada con DNI N° 03663556, Auxiliar de Educación Secundaria, contratada en la I.E. N°14001 **Magdalena Seminario De Llirod** del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, por el fallecimiento de su padre don **José Alberto Carmen Aguirre** acaecido el 21 de julio de 2024;



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA



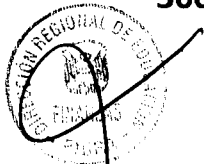
ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a las Oficinas de Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente Resolución está supeditada a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas;

010194

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y plazos que establece la ley a doña Magda Issela Carmen Quinde, en su domicilio **CALLE LIBERTAD 216 - BELLAVISTA - SULLANA - PIURA**;

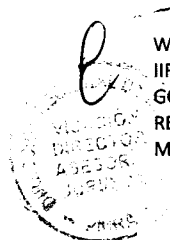
AFECTESE: EDUCACION SECUNDARIA

UE.	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0105	0090	5005628	3000385	1.00	2.2.2.1.3.1



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
Director Regional de Educación
PIURA



WCHGR/DREP
IIRP/OADM
GCHCH/REGyESC
RESU/TADM II
MACA.-